



## SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. (ENESA)

### SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE AVIAR DE CARNE

El [46º Plan de Seguros Agrarios Combinados](#), publicado en el B.O.E del 27 de diciembre de 2024, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el [Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre](#), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 8 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de explotaciones de aviar de carne :

| Porcentajes de subvención 46° Plan |               |                                                |                                                         |                            |                 |           |                          |                        |                     | % Subvención máxima |
|------------------------------------|---------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|-----------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| Base                               | Por Colectivo | Por características del asegurado              |                                                         | Por titularidad compartida | Por Continuidad | Por AD SG | Por producción ecológica | Por nueva contratación | Por Fraccionamiento |                     |
|                                    |               | Para el resto de características del asegurado | Por Características del asegurado para joven agricultor |                            |                 |           |                          |                        |                     |                     |
| 17                                 | 5             | 10                                             | 20                                                      | 5                          | 5               | 5         | 3                        | 3                      | 1                   | 69                  |

En la aplicación de las subvenciones hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. **El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la base de cálculo** definida en el plan como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos, sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras.
- En pólizas con una tasa superior al 20%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje. Para ello se aplicará un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.
- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.
- Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base establecida en el Anexo I del 46º Plan se incrementará en un 65% de acuerdo con lo establecido



en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.